

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2016-00425-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y visible a folio 22 del cuaderno principal no fue objetada se imparte la aprobación a la misma de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo tanto, **SE ARROJA UN SALDO TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO, CON INTERESES, A NOVIEMBRE DE 2019, DE \$85.073.333,00.**

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS
publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria